

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1503-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	05/04/2017	Hora: 11:14:55.87 Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3228 del 11 de julio de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, con Nit. 811.013.992-1, a través de su Representante Legal el señor **JOHN JAIRO OSPINA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.514.664, para uso Doméstico e Industrial en un caudal de 2,065 L/s, en beneficio de los predios con **FMI 018-123640, 018-88663, 018-88662, 018-123641 y 018-87622** denominados Casa Blanca ubicados en la vereda La Florida del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que por medio del Artículo Segundo de la mencionada Resolución, se requirió a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. En el término de 60 días calendario:

- A. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar conjuntamente con el Hotel Campestre Los Colores y Caldea) en la QUEBRADA LA FLORIDA o LOS COLORES y las coordenadas de ubicación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.**
- B. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según términos de referencia que para tal fin tiene la Corporación y que fueron enviados al correo electrónico: ventas@microminerales.com**

"(...)"

Que la Corporación por medio de Auto N° 112-1543 del 12 de diciembre de 2016, concedió una prórroga la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JOHN JAIRO OSPINA CARMONA**, para que diera cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución 112-3228-2016.

Que la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **JOHN JAIRO OSPINA CARMONA**, por medio del Oficio Radicado N° 112-0147 del 17 de enero de 2017, la presenta propuesta de plan quinquenal.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada, generando Informe Técnico N° 112- 0342 del 23 de marzo de 2017 a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal, y evaluar los planos y diseños de una obra de captación y control de caudal, concluyendo lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** Se encuentra vigente hasta el año 2026. GJ-194/V.01

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:** Vigente desde:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente 11 Feb-16

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		XX		X	No hace una propuesta para la reducción de las excesivas perdidas reportadas.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES		XX		X	No se elaboraron indicadores para las actividades a realizar.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

- Respecto a las obras de Captación y Control: Es Factible Acoger el diseño de la estructura de control de caudal mediante la cual se garantiza teoricamente la derivación del caudal otrogado, la consta de:

Un Vertedero Triangular de 30°; de las siguientes dimensiones:
Longitud de la pared del vertedero Z= 0.31m
Longitud media del vertedero: X 0.08 m
Ancho útil del vertedero B = 0.16 m

Para una lámina de agua de H= 12.3 m, pasa un caudal de 2.1 L/s, y como vertedero de excesos se maneja una tubería de 4" de diámetro.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0342 del 23 de marzo de 2017, se entra a definir lo relativo a la no aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** y se tomarán otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

F-GJ-194/V.01

Vigente desde:

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL. presentado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.013.992-1, a través de su representante legal suplente la señora **NOELBA OSPINA CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.757.576, ya que no se presenta una explicación técnica de las altas pérdidas reportadas, no se planteó una meta para su reducción, ni se elaboraron los respectivos indicadores para cada una de las actividades a realizar, que permitan medir el avance del plan en cualquier período de evaluación, componentes que son esenciales para la aprobación del Plan propuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** con Nit. 811.013.992-1, a través de su representante legal suplente la señora **NOELBA OSPINA CARDONA**, la información entregada mediante el Radicado N°112- 0147 de enero 17 de 2017, para el sistema de control y aforo del caudal otorgado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 112-3228 de julio 07 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, a través de su representante legal suplente la señora **NOELBA OSPINA CARDONA**, con el fin de aprobar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal e iniciar con la fase constructiva de la obra acogida, dando cumplimiento a lo siguiente, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. **En un término de 30 días calendario:** Presentar la información que falta al Plan quinquenal.
2. **En un término de 30 días hábiles:** Implementar la obra de captación y control, de acuerdo a los planos y diseños acogidos e informar a la Corporación una vez terminada la construcción, para la respectiva verificación en campo.

PARÁGRAFO: En caso de no dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitada, deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal, y pagar el costo de evaluación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, a través de su representante legal suplente la señora **NOELBA OSPINA CARDONA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO OCTAVO: ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David Baena R. Fecha: 04 de abril de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.591.02.23060

Proceso: control y seguimiento

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.